

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	1 de 4

RESOLUCIÓN No. 2125
(28 DE MAYO DEL 2025)

"Por medio de la cual se autoriza a celebrar contrato de decreto 092 de 2017"

El alcalde municipal, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal, y

CONSIDERANDO:

Dentro de las facultades del alcalde del municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa de la entidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, donde se establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente y de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 219 del 5 de junio de 2024, establece como uno de sus objetivos estratégicos el fortalecimiento de la educación desde sus bases, a través del programa "Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media", reconociendo el papel transformador de la educación en el desarrollo de los niños y niñas del municipio.

Que, en el marco de este programa, la Meta 173 se configura como un compromiso sustantivo con la garantía del derecho a una atención integral de calidad para la primera infancia, proponiéndose atender a niños y niñas en edad preescolar matriculados en instituciones educativas oficiales, mediante la implementación del modelo de Preescolar Integral. Esta meta, más allá de una cifra, representa una apuesta concreta por cerrar brechas, fortalecer trayectorias educativas oportunas y mejorar los entornos de desarrollo infantil, en línea con las políticas nacionales de atención a la primera infancia y los principios del desarrollo integral.

Que, atendiendo este propósito, y con el fin de avanzar de manera planificada hacia su cumplimiento, la Secretaría de Educación del Municipio de Chía ha proyectado el desarrollo de un convenio que tiene como fin: "AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PREESCOLAR INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA,".

Que, el Convenio de Asociación tiene como propósito desarrollar, durante la vigencia 2025, el Programa de Preescolar Integral en el municipio de Chía, beneficiando a un número estimado de 939 niños y niñas del nivel preescolar (grados prejardín, jardín y transición), pertenecientes a 12 instituciones educativas oficiales ubicadas en zonas rurales y urbanas del municipio, priorizando la atención de población en condición de vulnerabilidad. En este marco, para la Secretaría de Educación resulta fundamental contar con un aliado idóneo, con experiencia probada en la atención integral a la primera infancia, bajo enfoques pedagógicos pertinentes y de calidad.

Que, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, las Cajas de Compensación Familiar son entidades sin ánimo de lucro, idóneas para desarrollar programas orientados al fortalecimiento de la educación inicial en el nivel preescolar, dentro del marco de la atención integral, al interior de las instituciones educativas oficiales. Esto garantiza un acompañamiento cualificado tanto para los niños y niñas como para los equipos docentes, generando condiciones favorables para el aprendizaje, el desarrollo y el bienestar integral.

Que, dando cumplimiento al procedimiento legal y atendiendo lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, el Municipio de Chía envió carta de invitación del mes de marzo del 2025 a la Caja Colombiana de Subsidio Familiar – Colsubsidio, Cafam y Compensar, manifestando su interés en aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros para la implementación del Programa de Preescolar Integral, con el fin de fortalecer la calidad del servicio educativo dirigido a la primera infancia.

Que, en respuesta a esta invitación, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidio presentó el 18 de marzo de 2025 su propuesta técnica, orientada a garantizar una atención de calidad en el nivel preescolar a niños y niñas de 0 a 6 años matriculados en las 12 instituciones educativas focalizadas por la Secretaría de Educación. Esta propuesta busca articular la gestión pedagógica, administrativa y comunitaria en el marco de la política pública

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

[Handwritten signature]

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	2 de 4

nacional "De Cero a Siempre", contribuyendo al desarrollo integral de la infancia y al cumplimiento de la **Meta 173 del Plan de Desarrollo Municipal**.

El presente convenio tiene un carácter estratégico, institucional y territorial, ya que se centra en la implementación del marco de Preescolar Integral al interior de las instituciones educativas oficiales, mediante el trabajo colaborativo con los docentes del nivel preescolar, fortaleciendo sus prácticas pedagógicas y mejorando los entornos de aprendizaje.

Que esta iniciativa representa una estrategia diferencial e innovadora que reconoce a las instituciones oficiales como espacios fundamentales para garantizar el derecho a una educación inicial de calidad, y marca un hito para el municipio de Chía al ser la primera vez que, como entidad territorial certificada en educación, implementa el marco de Preescolar Integral en articulación directa con sus instituciones oficiales, siguiendo el liderazgo del Departamento de Cundinamarca en este enfoque.

Que, en cumplimiento de la normativa, el Municipio de Chía envió carta de intención a Colsubsidio el 18 de marzo de 2025, manifestando la voluntad de suscribir un convenio de asociación para el año 2025 con el fin de aunar recursos técnicos, humanos y financieros para la prestación del servicio del Preescolar Integral.

Que, en respuesta del convenio, Colsubsidio presentó el 18 de marzo de 2025 su propuesta técnica y financiera, con un presupuesto total de **\$1.187.647.497**, distribuido así:

- Aporte del Municipio de Chía: **\$517.000.000** (43,53% del valor total).
- Aporte de Colsubsidio: **\$670.647.497** (56,47% del valor total), con recursos provenientes del **Fondo de Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria – FONIÑEZ**.

Que, los aportes de Colsubsidio provienen del Fondo FONIÑEZ, dirigido a niños y niñas hasta los 6 años de edad, matriculados en preescolar en las instituciones educativas seleccionadas por la Secretaría de Educación, priorizando población vulnerable. Estos recursos serán manejados de manera autónoma por Colsubsidio y estarán sujetos a su disponibilidad y a la normativa vigente, lo cual implica que su agotamiento liberará de responsabilidad a la Caja.

Que, en cumplimiento con lo dispuesto por la Superintendencia del Subsidio Familiar, los recursos de FONIÑEZ están aprobados por el Consejo Directivo de Colsubsidio en el Acta 1456 de febrero de 2025.

Que las Cajas de Compensación Familiar ejecutan sus programas conforme al ordenamiento jurídico y bajo supervisión de la Superintendencia del Subsidio Familiar. Cuando los recursos provienen de fondos de ley, como FONIÑEZ, su ejecución está sujeta a la proyección de ingresos del fondo.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, la propuesta presentada por Colsubsidio cumple con los requisitos legales para la suscripción del Convenio de Asociación, ya que:

1. Se celebra con una entidad sin ánimo de lucro y con reconocida idoneidad.
2. Desarrolla actividades relacionadas con las funciones de la entidad estatal.
3. Está alineado con los planes sectoriales y nacionales de desarrollo.
4. No comporta una relación conmutativa ni genera instrucciones precisas por parte del Estado al ejecutor.

El artículo 2 del Decreto 092 de 2017, expone: "(...) Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva"

Que por medio del presente acto administrativo se materializa la autorización del representante legal para adelantar el procedimiento de contratación especial establecido por esta normatividad.

Que, en vista de la necesidad, el municipio busca aliados que coadyuven con la ejecución del plan de desarrollo y poder tener un trabajo articulado con docentes del nivel preescolar, para fortaleciendo de prácticas pedagógicas, acompañando procesos en el aula y optimizando recursos para mejorar los entornos de aprendizaje, para dar

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
	MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA	3 de 4

ejecución a ello se podrá suscribir Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, a la luz de lo reglado por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente expidió la guía para la contratación con este tipo de entidades justificando la contratación con el objetivo de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo.

Que conforme a todo lo expuesto, el municipio a través de la Secretaría de Educación, envió correos a las diferentes cajas de compensación para ver quienes estaban interesadas en presentar carta de interés para participar, recibiendo respuesta de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO**, al ser la única entidad con la cual manifestó interés de participar y presentar un aporte del 56,47% del valor total), con recursos provenientes del **Fondo de Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria – FONIÑEZ**, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual expresa:

“Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.”

En este orden de ideas, se requiere celebrar un convenio de asociación, que tiene como fin: **“AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PREESCOLAR INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, con la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**, por ser una entidad idónea con la experiencia, la capacidad técnica, administrativa y financiera para poder llevar a cabo las actividades propias para atender la necesidad detectada por el municipio, contribuyendo así a la atención de la misma, y la consecución de los fines y metas del municipio de Chía.

Finalmente es importante mencionar que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, aprobado para la vigencia 2025 se puede verificar que el servicio que se pretende desarrollar se encuentra incluido en el mismo.

Que de acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados el Municipio de Chía ha estimado un presupuesto oficial para la contratación de una publicación **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES PESOS. (\$ 517.000.000)** que corresponde al 43,53% del valor total del presupuesto de operación, aporte de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 670.647.497)** que corresponde al 56,47% del valor total del presupuesto de operación, con recursos provenientes del Fondo de Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria **“FONIÑEZ”**, para lo cual la entidad cuenta con la apropiación de tales recursos en el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2025, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número **2025000882** de fecha **13/02/2025**, el cual se incorpora como parte integral de la presente resolución.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Oficina de Contratación ubicada en la Carrera 11 No 11-29 segundo piso del Municipio de Chía y en la plataforma de Colombia Compra Eficiente **SECOP II**, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR Y JUSTIFICAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN entre el **MUNICIPIO DE CHÍA** y la con **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO**, identificada con el NIT. 860.007.336-1, entidad sin ánimo de lucro, representada por el señor **ÁLVARO MEDARDO SALCEDO SAAVEDRA**, mayor de edad, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 79450310 de Bogotá D.C., actuando como segundo suplente del representante legal, según certificado de existencia y representación legal, quien presenta en la propuesta recurso en dinero no inferiores al 30% del valor del convenio, cuyo objeto será **AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL**

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

10

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
	MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA	4 de 4

PREESCOLAR INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 inciso 6 del Decreto 092 de 2017, ESAL con idoneidad y experiencia, quien tiene relación directa con el objeto .

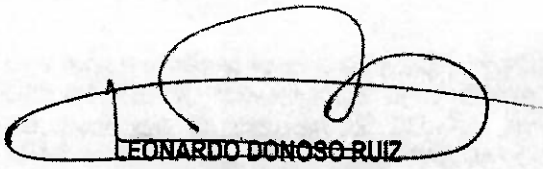
ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del convenio será **AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PREESCOLAR INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA** y las condiciones técnicas para satisfacer la necesidad.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el Análisis del Sector y justificación realizados, se estima el presupuesto oficial para la contratación de **AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PREESCOLAR INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, por un valor de **MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS. (\$1.187.647.497)** distribuidos así: Aporte de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 670.647.497)** que corresponde al 56,47% del valor total del presupuesto de operación, con recursos provenientes del Fondo de Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria "FONIÑEZ" y el Aporte del **MUNICIPIO DE CHÍA**, por la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES PESOS. (\$ 517.000.000)** que corresponde al 43,53% del valor total del presupuesto de operación, para lo cual el Municipio de Chía cuenta en su presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2025 con el Rubro: **23109220120242517500130372.3.202.02.009_FUENTE: 1101 INGRESOS CORREINTES DE LIBRE DESTINACIÓN.** según el certificado de disponibilidad presupuestal número **2025000882** expedido en fecha **13/02/2025**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Chía a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)


LEONARDO DOMOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

PROYECTO: ELISA ALVARADO, Contratista Secretaría de Educación Municipio De Chía
SOL MARGARITA LANGHEROS Profesional Universitaria Oficina de Contratación.
APROBO: NELSY YAZMIN CAJAMARCA SUAREZ, Secretaria de Educación
MÓNICA ALEXANDRA NARANJO ROJAS, Jefa Oficina de Contratación